



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLITICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 211 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON RELACION A LA MODIFICACION DEL MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Resolución 533 de 2015, sus modificaciones, Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
2. Que mediante el decreto municipal 285 del 26 de octubre de 2018, se aprobaron las políticas contables para el Municipio de Sabaneta, atendiendo la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
3. Que la Contaduría General de la Nación le ha hecho modificaciones a la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la última según lo dispuesto por la resolución 211 del 9 de diciembre de 2021; esta modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
4. Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 del Contador General de la Nación incorporó, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, y en el numeral 2.2.1 del anexo de la citada Resolución señaló que, las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal de la entidad.
5. Se hace necesario entonces, actualizar las políticas contables del Municipio de acuerdo con las modificaciones efectuadas a la resolución 533 de octubre 8 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto.



**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar en el Municipio de Sabaneta las siguientes políticas contables según las modificaciones descritas en la resolución Nro 211 del 9 de diciembre de 2021 emitida por la Contaduría General de la Nación, las cuales se relacionan en documento anexo y hacen parte integrante del presente Decreto Municipal.

- Política de Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Política Inversiones de administración de liquidez
- Política Cuentas por cobrar
- Política de Préstamos por cobrar
- Política de Préstamos a Empleados
- Política Deterioro de cuentas por cobrar
- Política de Propiedad Planta y Equipo
- Política de Bienes de uso público
- Política de Bienes Históricos y Culturales
- Política de Propiedades de Inversión
- Política de Activos Intangibles
- Política de Deterioro de valor de los activos no generadores de Efectivo
- Política de Cuentas por Pagar
- Política de Préstamos por Pagar
- Política de Beneficios a Empleados
- Política de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes
- Política de Ingresos sin Contraprestación
- Política Presentación de Estados Financieros, Política Cambios en Estimaciones Contables y Corrección de Errores
- Política Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto debe ser aplicado, por las dependencias y secretarías del Municipio de Sabaneta, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones y por los rectores y contadores públicos de los Fondos de Servicios Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**DECRETO No 423**  
**FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2021**



**ARTICULO TERCERO.** El presente Decreto tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2022.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con la resolución No 211 del 9 de diciembre de 2021, las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar, Préstamos por cobrar y Préstamos por cobrar a empleados en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión.

Para el caso del deterioro de las inversiones de administración de liquidez y de los préstamos por cobrar reconocidos con anterioridad al 01 de enero de 2023, el Municipio determinará el riesgo crediticio de tales activos a esa fecha. Dicho riesgo crediticio se empleará para evaluar, de manera prospectiva, si este se incrementa o no de manera significativa para efectos de estimar el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación o durante el tiempo de vida del activo. No obstante, si a 01 de enero de 2023 el riesgo crediticio de la inversión de administración de liquidez o del préstamo por cobrar no es bajo o si han ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial sus flujos de efectivo futuros estimados, el deterioro se estimará por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo.

En todo caso, el Municipio de Sabaneta revelará en las notas a los estados financieros el impacto que las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar tuvieron sobre el deterioro de valor de estos activos.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA**  
Alcalde Municipal de Sabaneta (E)

Aprobó:  
Juan Carlos Jaramillo Gómez  
Secretario de Hacienda y Crédito  
Público

Proyectó:  
Oscar Darío Rodríguez Rodríguez  
Líder de Programa Área Contable

Revisó:  
Jorge Alberto Garzón Vasquez  
Asesor  
Oficina Jurídica

